



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 568/06.

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MBS.

EXTRACTO: S/ADQUISICIÓN DE 7 AMBULANCIAS PARA DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS.

270/09

DICTAMEN N°

//1.-

Sr. Ministro de Salud:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir dictamen respecto a si se encuentra configurada la causal de fuerza mayor invocada por la adjudicataria de la Licitación Pública N°15/09, aprobada por Decreto N°1421/09.

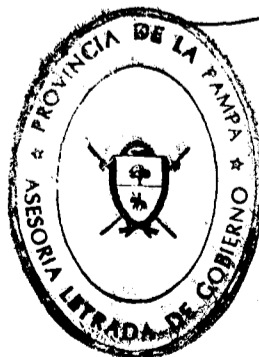
Tal como tiene dicho la doctrina, la fuerza mayor *se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca* (“Licitación Pública”, R. Dromi; Ed. Ciudad Argentina, 2ª Ed., 1995, pág. 651).

Dicho “acontecimiento”, debe reunir determinadas características a fin de poder ser considerado causante de fuerza mayor, a saber: a) ser ajeno a la voluntad de la persona obligada; b) ser extraordinario, es decir imprevisible al momento de la celebración del contrato; c) inevitable por el contratante; y d) actual (obra cit. Pág. 652/653).

En virtud de lo expuesto, hechos tales como *“la terminal fabricante notificó una demora de noventa días en la importación de las unidades...”* y *“la empresa contratada para el carrozado de las unidades, expresó su imposibilidad de cumplir con los plazos acordados por razones de fuerza mayor, en razón de los inconvenientes y demoras registrados en la importación de piezas indispensables para su cometido”*, encuadrarían conceptualmente en la definición de “fuerza mayor”.

Por ello, de acuerdo a los hechos invocados por la adjudicataria a fs. 233, esta Asesoría entiende que quedarían comprendidos en el concepto de “fuerza mayor”, debiendo analizar el organismo licitante su procedencia formal.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 D DIC 2009



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA